

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 24 de julio de 2023.**
Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que **la parte demandante.**, presentó subsanación de escrito de demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Nini Johana Moreno
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00061 00

Auto Interlocutorio No.1301

Cali, veinticuatro (24) de julio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Conforme a la nota secretarial que antecedente, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentado por **la parte demandante**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Subsanación Demanda.

La parte demandante, el 12 de julio de 2023, allegó escrito con el cual subsanó las falencias anotadas en el auto interlocutorio No 1183 del 4 de julio de 2023 notificado por estados el 5 de julio de 2023, la cual observa el despacho, fue radicada dentro del término legal establecido, esto es dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del proveído, que devolvió el escrito de la demanda.

Ahora al realizar control de legalidad, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, toda vez que el extremo activo de la litis ha subsanado las falencias indicadas en el auto que ordenó devolver el escrito inicial, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

Una vez admitida, por medio de la secretaría del Despacho se realizará la notificación de la presente demanda a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, por tratarse de una entidad del Estado, como también a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** conforme lo establece el artículo 612 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso

de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Nini Johana Moreno**, en contra de **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**.

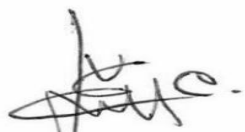
SEGUNDO: Notificar por Secretaría del Despacho a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE** del contenido de esta providencia, conforme lo establece el art. 41 del CPTSS, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aplicable por integración normativa (artículo 145 CPTSS).

TERCERO: Notificar a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** de conformidad a lo establecido en el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO Requerir a la demandada para que remita con la contestación de la demanda, la carpeta administrativa del causante **Luis Alfonso López Moreno**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.626.552** y de la demandante **Nini Johana Moreno** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.003.851.874**, para que sea incorporada al proceso.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/07/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>